

Países	Certificado inicial	Diploma básico	Diploma superior
Nueva Zelanda	80 dólares neozelandeses	90 dólares neozelandeses	100 dólares neozelandeses.
Panamá	40 dólares U.S.A	50 dólares U.S.A	60 dólares U.S.A.
Polonia	350.000 zlotys	500.000 zlotys	600.000 zlotys.
Portugal	6.500 escudos	7.500 escudos	9.500 escudos.
Reino Unido	30 libras esterlinas	45 libras esterlinas	55 libras esterlinas.
República Checa	450 coronas checas	600 coronas checas	750 coronas checas.
República eslovaca	450 coronas eslovacas	600 coronas eslovacas	750 coronas eslovacas.
Rumanía	10 dólares U.S.A	12 dólares U.S.A	15 dólares U.S.A.
Rusia	5 dólares U.S.A	15 dólares U.S.A	25 dólares U.S.A.
Siria	300 libras sirias	350 libras sirias	400 libras sirias.
Suecia	500 coronas suecas	600 coronas suecas	700 coronas suecas.
Suiza	130 francos suizos	150 francos suizos	190 francos suizos.
Túnez	30 dinares tunecinos	35 dinares tunecinos	40 dinares tunecinos.
Turquía	500.000 libras turcas	700.000 libras turcas	850.000 libras turcas.

28178 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 15 de noviembre de 1994, por la que se convocan acciones de formación de personal investigador.

Padecido error en la Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación- Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1994), procede su subsanación.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.—Añadir a las áreas ya reseñadas en el anexo D, «Áreas de conocimiento priorizadas por las Universidades en el Subprograma de Formación de Profesorado Universitario», las que se relacionan a continuación, referidas a la Universidad Carlos III de Madrid:

- 040. «Biblioteconomía y Documentación».
- 135. «Derecho Constitucional».
- 145. «Derecho Eclesiástico del Estado».
- 180. «Derecho Romano».
- 247. «Electromagnetismo».

- 305. «Expresión Gráfica en la Ingeniería».
- 380. «Filosofía del Derecho, Moral y Política».
- 395. «Física de la Materia Condensada».
- 470. «Historia del Derecho y de las Instituciones».
- 550. «Ingeniería Nuclear».
- 555. «Ingeniería Química».
- 570. «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
- 647. «Óptica».
- 720. «Proyectos de Ingeniería».
- 755. «Química Física».
- 760. «Química Inorgánica».
- 765. «Química Orgánica».

Segundo.—Corregir el punto 4.5 del anexo I, donde dice:

«La dotación de las becas renovadas en el extranjero estará comprendida entre 140.000 y 170.000 pesetas brutas mensuales», debe decir: «La dotación de las becas renovadas en el extranjero estará comprendida entre 140.000 y 200.000 pesetas brutas mensuales».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmos. Sres. Secretario General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

28179 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, de concesión de subvenciones dentro del programa de cooperación franco-española en Ciencias Sociales y Humanas entre el Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT).

Por Resolución de 10 de febrero de 1994 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se establecían las bases de solicitudes de ayudas económicas en el marco del Programa citado en el enunciado.

En cumplimiento del apartado 6 de la referida Resolución y examinada la propuesta de financiación presentada por el Comité Científico bilateral previsto en el apartado 8 de la misma Resolución, he acordado en uso de las atribuciones conferidas por el punto 9 de la resolución de convocatoria:

Primero.—La concesión de subvenciones a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo, por las cuantías que en el mismo se indican, destinadas a financiar aspectos específicos de los proyectos que se mencionan, por considerar que en todos los casos se ajustan a los objetivos del programa y reúnen el suficiente interés científico.

El gasto resultante se financiará con cargo al crédito 18.08.541A.782 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994 y su importe será librado a los organismos contenidos en el anexo I, que deberán remitir a esta Dirección General certificación de su incorporación a los presupuestos del mismo.

La justificación del destino de la subvención se realizará por el investigador responsable del proyecto mediante la presentación de una breve memoria a través del organismo receptor que actuará como entidad colaboradora.

Segundo.—Desestimar el proyecto relacionado en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del Programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por el Comité Científico al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte francesa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.